

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Publicada en el Diario Oficial del Estado, el 8 de agosto de 2008.

Esta ley reconoce los siguientes Derechos:

- Derecho a la prioridad
- Derecho a la vida
- Derecho a la no discriminación
- Derecho a la preservación de la identidad cultural en Yucatán
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico
- Derecho a la protección de la integridad
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la salud
- Derecho a una alimentación saludable
- De los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
- Derecho a la educación
- Derecho al descanso y al juego
- Derecho a la libertad de pensamiento y a participar
- Derecho al debido proceso en caso de la comisión de conductas tipificadas como delitos en las normas penales y de infracciones administrativas.

INSTITUCIONES QUE BRINDAN AYUDA

**PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA**
Calle 14 No. 189 x 17
Col. Miraflores. Mérida, Yucatán.
Tels: 940-25-12 y 929-63-75
Lada sin costo: 01-800-277-63-36

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A INFANCIA Y FAMILIA
(DIF YUCATÁN)**
Calle 16 No. 310 entre 21 y 21 A
Col. Itzimná, Mérida, Yucatán
Tels. 927-71-35, 927-18-56 y 927-71-42

DIF MUNICIPAL DE MÉRIDA
Calle 64 No. 541 entre 65 y 67
Centro. Mérida, Yucatán.
Tels. 924 -69- 00 y 924- 69- 62



CODHEY

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
Mérida

Calle 20 No. 391-A entre 31-D y 31-F
Col. Nueva Alemán, Mérida, Yucatán.
Tel. 927-22-01 y 27-85-96
Lada sin costo: 01-800-226-34-39
Correo electrónico: codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

Valladolid

Calle 42 No. 185 D x 35 y 37 Centro
Tel. (985) 856 43 46

Tekax

Calle 51 No. 326 x 88 y 90
Salida a Oxkutzcab
Tel. (997) 974 00 01

Derechos de niñas, niños y adolescentes



CODHEY

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Marco legal de los derechos de niñas, niños y adolescentes

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1. Párrafo tercero. “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Artículo 4. “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.



DECLARACIÓN DE GINEBRA SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 1924

Esta Declaración fue bosquejada por Eglantyne Jebb y adoptada por la Internacional Save the Children Union, Génova, el 23 de febrero de 1923 y respaldada por la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones Unidas en 1924.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1959

La Organización de las Naciones Unidas promulgó la Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959, en la cual se plasman 10 principios básicos de la niñez.

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El 20 de noviembre de 1989 la firman los países convocantes.

Nuestro país la ratificó en septiembre de 1990 y es ley vigente en México.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son:

- La no discriminación;
- El interés superior del niño;
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y
- El respeto por los puntos de vista del niño.

Los derechos que contempla la Convención se pueden agrupar de la siguiente manera:

Derechos a la Participación: libertad de expresarse, libertad de reunirse pacíficamente con otros niños, niñas y adolescentes, tener información, participar en actividades culturales, derecho a un nombre y nacionalidad

Derechos al Desarrollo: tener una familia que los quiera y proteja, recibir educación de calidad, jugar, atención médica, comida, vivienda, entre otros.

Derecho a la protección contra: el abuso, el descuido, la explotación sexual, la explotación laboral, la explotación en actividades delictivas (delitos), ser separado de sus padres, ser llevados al extranjero, la guerra, entre otros.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2000.

Esta Ley reconoce los siguientes Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes:

a la prioridad, a la vida, a la no discriminación, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico, a ser protegido en su integridad, en su libertad, contra el maltrato y el abuso sexual, a la identidad, a vivir en familia, a la salud, a la educación, al descanso y al juego, a la libertad de pensamiento, derecho a una cultura propia, a la participación, y el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.